



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE MARZO DE 2022

VISTO:

La Nota N° 052/2022 de la Supervisión de Educación Inicial Zona II - Valle Medio I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la creación de un (1) cargo de Maestro/a Preceptor Itinerante para una niña que, por condiciones de salud, no puede asistir a la institución en la que se encuentra matriculada;

Que la documentación médica presentada justifica el impedimento para concurrir al establecimiento educativo;

Que la familia de la niña autoriza el ingreso a su domicilio de docentes;

Que se debe preservar el derecho de los niños y niñas a continuar su trayectoria escolar en función de sus posibilidades y condiciones con las adecuaciones escolares que se requieran;

Que dicho cargo dependerá de la Supervisión de Educación Inicial Zona II – Choele Choel - Valle Medio I y atenderá a los niños y las niñas, que por razones de salud no puedan concurrir a establecimientos educativos de las dos zonas supervisivas de Educación Inicial - Valle Medio I;

Que el o la docente organizará su carga horaria entre el domicilio de los niños y las niñas que se encuentren imposibilitados de asistir a la institución donde estén matriculados;

Que cuando el o la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas con enfermedades en los domicilios, la Supervisora reorganizará su tarea de acuerdo a las necesidades de las instituciones de la zona;

Que la Dirección de Educación Inicial avala lo expuesto;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR a partir de la presente y hasta el 22/12/2022, en la Supervisión de Educación Inicial Zona II – Choele Choel - Valle Medio I, el cargo que se indica a continuación:

- Un (1) cargo de Maestro/a de Preceptor/a Itinerante – Turno Tarde



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el o la docente designado atenderá a los niños y las niñas de las Zonas I y II - Valle Medio I.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que la carga horaria del Maestro/a Preceptor/a Itinerante es equivalente a un (1) turno y se distribuye entre el domicilio particular de los niños o niñas y la institución.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que son funciones del/la Maestro/a Preceptor/a Itinerante:

- a) Articular entre el niño o la niña, docentes y el grupo de pares para garantizar la inclusión y continuar con el proceso de socialización.
- b) Planificar, propiciar y acompañar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de los contenidos desarrollados durante las clases.
- c) Mantener comunicación permanente y fluida entre los referentes familiares y la Institución sobre los avances, los obstáculos y las condiciones que hacen al proceso de aprendizaje.
- d) Promover experiencias globalizadoras de aprendizaje a través del juego como uno de los pilares fundamentales de la Educación Inicial.
- e) Elaborar informes pedagógicos.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR que en los momentos en que el /la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas en los domicilios, la Supervisora reorganizará su tarea de acuerdo a las necesidades de las instituciones de las dos zonas supervisivas de Educación Inicial, del Consejo Escolar Valle Medio I.-

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Valle Medio I, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Inicial, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Inicial Zona II con sede en Choele Choel, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1731
DEI/SG/lg.-

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro